

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

**PARA:** Sra. Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco  
**Directora General**

Autorizado:.....

**ASUNTO:** Prórroga de Convenios Marco SICM 2011-2016, con vencimiento el 30 de junio de 2023.

De mi consideración:

Señora Directora, en relación con los Convenios Marco adjudicados en función del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) y habilitados en el Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, me permito comunicar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

Como resultado de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016 (SICM 2016), en julio de ese año, entraron en vigencia los Convenios Marco con una duración de 24 meses, es decir hasta julio de 2018. Desde esa fecha se han realizado las siguientes prórrogas a los mencionados convenios:

Número de documento de autorización	Fecha de documento	Número de Convenios Marco prorrogados	Fecha de vigencia de la prórroga
SERCOP-DDCC-2018-0088-M	28/06/2018	75	31/12/2018
SERCOP-DDCC-2018-0111-M	27/07/2018	67	31/12/2018
SERCOP-DDCC-2018-0139-M	07/09/2018	2	31/12/2018
SERCOP-DDCC-2018-0249-M	27/12/2018	235	30/06/2019
SERCOP-DDCC-2019-0104-M	25/06/2019	293	31/12/2019
SERCOP-DDCC-2019-0271-M	24/12/2019	187	30/06/2020
SERCOP-DDCC-2020-0152-M	30/06/2020	186	31/12/2020
SERCOP-DDCC-2020-0316-M	31/12/2020	151	30/06/2021
SERCOP-CTDC-2021-0299-M	28/06/2021	127	31/12/2021
SERCOP-DDCC-2021-0411-M	21/12/2021	105	30/06/2022
SERCOP-DDCC-2022-0192-M	23/06/2022	101	31/12/2022
SERCOP-DDCC-2022-0578-M	28/12/2022	58	(53 CM) 30/06/2023 (05CM) 31/12/2024

\*53 Convenios Marco prorrogados hasta el 30/06/2023

\*05 Convenios Marco prorrogados hasta el 31/12/2024

Particular que en cada ocasión, ha sido notificado de manera formal a los proveedores de los Convenios Marco correspondientes.

Es así que, actualmente se encuentran prorrogados 07 Convenios Marco de procedimientos de la SICM 2011 y 51 procedimientos de la SICM 2016, cuya vigencia según el pronunciamiento emitido por la RPIS mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4846-O de 27 de diciembre de 2022, para 53 convenios fue ampliada hasta el 30 de junio de 2023 y para 05 convenios la vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cabe indicar que según lo establece la normativa vigente, a lo largo del primer semestre del 2022, este Servicio Nacional ha recibido la notificación por parte de 02 proveedores de medicamentos, en el cual comunican su intención de NO prorrogar 02 Convenios Marco cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

No.	CÓDIGO DEL PROCESO SICM 2016	OBJETO CONTRACTUAL	PROVEEDOR	MOTIVO DE NO RENOVACIÓN
1	SICM-036-2016-B-CDTU	DCI: AMIKACINA - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 250 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 4 ML	LETERAGO DEL ECUADOR S.A	COSTOS MATERIA PRIMA
2	SICM-171-2016	(DCI: DIMENHIDRINATO- Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL – Concentración:50MG -Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS)	HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.	PROVEEDOR SOLICITA TERMINACION DE CM

Mediante informe técnico No. DDCC-2023-06-049 de 05 de junio del presente, la Dirección de Desarrollo de Compras Corporativas realiza un análisis de los Convenios Marco de la SICM 2016, cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2023, en dicho informe se presentan las observaciones y las consideraciones que deben ser analizadas por parte de la RPIS, el informe se adjunta a la presente para conocimiento.

Con fecha 09 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0241-OF, este Servicio Nacional solicitó al Ministerio de Salud Pública que:

*“(...) a fin de garantizar y regular el abastecimiento de los medicamentos objeto de análisis, el equipo farmacoterapéutico de la RPIS en reunión de trabajo efectuada el 20 de junio de 2023, realizó el análisis técnico sobre la prórroga de convenios marco de la SICM 2011 - 2016, utilizando como insumo el “Anexo 2” remitido por el SERCOP.*

*Para el efecto, sírvase encontrar en adjunto el Acta firmada por los delegados técnicos de las instituciones de la RPIS, en la cual consta el pronunciamiento correspondiente”*

Mediante Oficio Nro.MSP-MSP-2023-2411-O de 29 de junio de 2023, el Ministerio de Salud Pública, emite el Pronunciamiento de las instituciones de la RPIS respecto a la prórroga de Convenios Marco SICM 2011 y SICM 2016, en el cual indica:

*“Al respecto, pongo en su conocimiento que, a fin de garantizar y regular el abastecimiento de los medicamentos objeto de análisis, el equipo farmacoterapéutico de la RPIS en reunión de trabajo efectuada el 20 de junio de 2023, realizó el análisis técnico sobre la prórroga de convenios marco de la SICM 2011 - 2016, utilizando como insumo el “Anexo 2” remitido por el SERCOP.*

*Para el efecto, sírvase encontrar en adjunto el Acta firmada por los delegados técnicos de las instituciones de la RPIS, en la cual consta el pronunciamiento correspondiente.*

En acta de reunión 019-DNRMDM-2023 de 20 de junio de 2023, los delegados técnicos de la Red Pública Integral de Salud indican que:

*“Del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:*

- Los 38 medicamentos que constan en el Anexo 2, se deberán prorrogar por 12 meses o hasta que se adjudiquen en la nueva SICM; (...)
- Los 15 medicamentos que constan en el Anexo 1 no son susceptibles de prórroga.”

**1. BASE NORMATIVA**

## Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

### Constitución de la República del Ecuador

*“Art. 363.- El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]”*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)”*

*“Art. 6.- Definiciones.- (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.”*

*“Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

*“Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”*

*“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*

*“Art. 77.- Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.”*

### Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 172.- Compras Corporativas. - Con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades de la Red Pública Integral de Salud, conjuntamente con el Servicio Nacional de Contratación Pública, realizarán una selección para elegir al proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud que constará en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, para la adquisición de los bienes en salud que requieran.*

*Una vez culminado el procedimiento de selección de proveedores, el Servicio Nacional de Contratación Pública adjudicará al o los proveedores seleccionados, con quienes suscribirá un convenio marco, el cual no*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

*constituirá la compra del bien, sino que únicamente dará el derecho y se configurará la obligación del proveedor seleccionado a constar en catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, según las condiciones, requerimientos y requisitos que se establezcan en los pliegos del procedimiento de selección.*

*Una vez habilitado el proveedor seleccionado en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, las entidades contratantes que lo requieran podrán realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.*

*En caso de que el o los proveedores seleccionados no suscriban el convenio marco en el plazo previsto para el efecto, el Servicio Nacional de Contratación Pública declarará como adjudicatarios fallidos a estos proveedores, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, adjudicará al siguiente proveedor de acuerdo al orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.*

**Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072**

**Art. 399.-Precio referencial unitario.-** “(...) El presupuesto total o la cantidad referencial establecidos en los pliegos o en el convenio marco corporativo, constituyen un referencial de las posibles adquisiciones que realizarán las entidades contratantes de la RPIS, durante la vigencia del convenio marco corporativo. Es decir, no implica la obligatoriedad de realizar adquisiciones del bien por dicha cantidad total referencial. Todo proveedor que participe en estos procedimientos conocerá y asumirá el riesgo expuesto de conformidad con el primer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**“Art. 414.-Adjudicación y suscripción del convenio marco corporativo.-**Una vez concluida la etapa de entrega y verificación de ofertas, según corresponda, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego del procedimiento de selección; esta máxima autoridad o su delegado adjudicará el procedimiento de selección para que posteriormente se suscriba el convenio marco corporativo, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, o de treinta (30) días en caso de asociaciones y consorcios, conforme el artículo 37 de la presente Codificación.

*El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación de la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, deberá contener al menos:*

- 1.-Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas; y,*
- 2.-Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. En el caso de negociación, se presentará el acta de la sesión de negociación única correspondiente. En el caso de negociación, se presentará el acta de la sesión de negociación única correspondiente.”*

**“Art. 417.-Vigencia del convenio marco.-**Todo procedimiento de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marco corporativos derivados del mismo.

*Los bienes que constan en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud, estarán vigentes mientras el convenio marco corporativo resultante del procedimiento de selección de proveedores se encuentre vigente. CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Página 175 FINDER TOTAL - www.lexis.com.ec Con al menos treinta (30) días plazo de anticipación a la culminación de la vigencia del referido convenio, los proveedores seleccionados podrán notificar al SERCOP su voluntad de no continuar en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud; caso contrario, dicho convenio podrá ser prorrogado según corresponda, a petición de la Red Pública Integral de Salud.*

*En caso de existir una petición motivada y justificada documentalmente por parte de los subsistemas de salud, el convenio marco corporativo podrá terminar previamente a culminar el plazo convenido, en concordancia*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

con lo establecido en el artículo 423 de la presente Resolución.”

“**Art. 419.-Obligaciones del proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud para con el Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de la ejecución del convenio marco corporativo.-** Los proveedores seleccionados para la provisión de fármacos o bienes estratégicos en salud a través del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, deberán cumplir para con el SERCOP, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud, disponible para los proveedores adjudicados del convenio marco corporativo, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
2. Suministrar, proporcionar o registrar la información que solicite el SERCOP;
3. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP, conforme el plazo establecido en los pliegos;
4. Disponer de toda la documentación e información habilitante y vigente, solicitada expresamente en el pliego como requisito indispensable para la adjudicación, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo;
5. Constar en el Registro Único de Proveedores -RUP como proveedor habilitado, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo;
6. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas con el sistema de control de trazabilidad de los fármacos y bienes estratégicos en salud; y,
7. Las demás establecidas en la presente Resolución, en los respectivos pliegos del procedimiento de selección, convenio marco corporativo, y demás normativa en la cual se enmarquen los procedimientos de compra corporativa.”

**Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011**

**“CONVOCATORIA**

“El plazo estipulado de duración del Convenio Marco es de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, el mismo podrá prorrogarse hasta la suscripción de un nuevo Convenio Marco del mismo ítem, si el Instituto Nacional de Contratación Pública así lo notificare.”

**Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011**

**“SEXTA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción. El INCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio sólo por el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de selección de proveedores.”

**Adendum al Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2011**

“**SEGUNDA: OBJETO.-** Las partes acuerdan ampliar la vigencia de los Convenios Marcos, para la provisión de los medicamentos constantes en el Repertorio de Medicamentos y habilitados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), hasta que se suscriba los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos, de conformidad a las condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, precio, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en los Convenios Marcos principales.”

“**TERCERA: DURACIÓN.** - Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos.”

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

**Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016**

**“CONVOCATORIA**

*Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:*

*(...) 12. El plazo de vigencia del Convenio Marco es de 24 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Repertorio de Medicamentos, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo.”*

**“3.5.1 Renovación del Convenio Marco.-** *El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”*

**“5.3 Plazo de vigencia del precio establecido en el Convenio Marco.-** *Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco deberán estar vigentes por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora del precio. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.”*

**“5.5 Terminación del Convenio Marco.-** *El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento (...) termina por las siguientes causales:*

- *Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;”*

**Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016**

**“SEXTA: DURACIÓN**

*El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”*

**“OCTAVA: GARANTÍAS**

*El Proveedor Adjudicado, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al 5% del monto total del Convenio Marco, [...] Dicha garantía será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito.”*

**“DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

*El Convenio Marco termina por las siguientes causales:*

1. *Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS.*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes; [...].”*

**III. ANÁLISIS**

Para los 53 Convenios Marco de la SICM 2011y SICM 2016, cuya vigencia termina el 30 de junio de 2023, me permito mencionar que, mediante acta de reunión 019-DNRMDM-2023 20 de junio de 2022, la RPIS indica que:

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

- “(...)Los 38 medicamentos que constan en el Anexo 2, se deberán prorrogar por 12 meses o hasta que se adjudiquen en la nueva SICM; (...)”

**IV. RECOMENDACIÓN**

En función de lo expuesto, se recomienda llevar a cabo la extensión de la vigencia de 38 Convenios Marco de la SICM 2011 y 2016, detallados a continuación, “(...) por 12 meses o hasta que se adjudiquen en la nueva SICM (...) de conformidad a lo indicado por la Red Pública Integral de Salud en el pronunciamiento emitido mediante Oficio Nro.MSP-MSP-2023-2411-O.

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	SICM2-645-2017	DCI: FACTOR IX - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 250 UI - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES + DISOLVENTE
2	SICM-248-2011	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN-POLVO PARA INYECCIÓN-250 UI
3	SICM-249-2011	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN-POLVO PARA INYECCIÓN-500 UI
8	SICM-415-2016-CDTU	DCI: TROLAMINA- Forma farmacéutica: LÍQUIDO CUTÁNEO- Concentración: 0.67G/100G-Presentación: TUBO X 40 G (MÍNIMO)
30	SICM-251-2016-C	DCI: INTERFERON BETA 1A - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 36000000 UI - Presentación: CAJA X JERINGA/CARTUCHO/PLUMA (PRELENADAS)
32	SICM-077-2016-B	DCI: BUPIVACAINA (SIN EPINEFRINA) - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL - Concentración: 0.75% - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 10 ML
15	SICM-004-2016-CDTU	DCI: ACICLOVIR- Forma farmacéutica: LÍQUIDO ORAL - Concentración: 200MG/5ML -Presentación: FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR
16	SICM-359-2016-C	DCI: RALTEGRAVIR - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 400 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO (DOSIS PERSONAL). NO ENVASES HOSPITALARIOS
19	SICM-151-2016	(DCI: DAUNORUBICINA- Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDOPARENTERAL - Concentración: 2MG/ML(20MG) -Presentación: CAJA X AMPOLLA(S)/VIAL(ES) X 10 MLCAJA X VIAL/VIALES)
20	SICM2-684-2017	DCI: RITUXIMAB - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 10 MG/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 10 ML
21	SICM2-685-2017	DCI: RITUXIMAB - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 10 MG/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 50 ML
22	SICM2-569-2016	DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS
23	SICM2-570-2016	DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 400 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

24	SICM-389-2016	DCI: SUNITINIB- Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL – Concentración: 12.5MG Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO (DOSIS PERSONAL).NO ENVASES HOSPITALARIOS
25	SICM-390-2016	DCI: SUNITINIB- Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL – Concentración: 25MG -Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO (DOSIS PERSONAL). NO NVASES HOSPITALARIOS
26	SICM-391-2016	DCI: SUNITINIB- Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL – Concentración: 50MG-Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO (DOSIS PERSONAL). NO ENVASES HOSPITALARIOS
27	SICM2-594-2016	DCI: LEUPROLIDE - Forma farmacéutico: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 11,25 MG - Presentación: CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)/VIAL(ES) CON DISOLVENTE
28	SICM-262-2016	DCI: LEUPROLIDE- Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL – Concentración: 3.75MG -Presentación: CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)/VIAL(ES) CON DISOLVENTE
29	SICM2-593-2016	DCI: LEUPROLIDE - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 7,5 MG - Presentación: CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)/VIAL(ES) CON DISOLVENTE
34	SICM-232-2016-A	DCI: HALOPERIDOL- Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL –Concentración: 5MG/ML -Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 1 ML
4	SICM-348-2016-CDTU	DCI: POLIETILENGLICOL (MACROGOL) EN COMBINACIONES- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL (GRANULADO) – Concentración: (ENBLANCO) -Presentación: CAJA X SOBRES
5	SICM-210-2016-CDTU	DCI: FERROSO SULFATO- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL – Concentración: 50MG-100 MG(EQUIVALENTEAHIERROELEMENTAL) -Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS
6	SICM-373-2016-CDTU	DCI: SALES DE HIERRO + ÁCIDO FÓLICO- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL – Concentración: 60MG + 400MCG -Presentación: CAJA X BLÍSTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS
7	SICM-178-2016-CDTU	DCI: ENALAPRIL- Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL – Concentración: 1.25MG/ML -Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 2 ML
9	SICM-156-2016-B	DCI: DEXAMETASONA - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 4 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO (DOSIS PERSONAL). NO ENVASES HOSPITALARIOS
10	SICM2-622-2016	DCI: METILPREDNISOLONA, ACETATO - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL - Concentración: 80 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 3 ML
11	SICM-272-2016-A-CDTU	DCI: LEVOTIROXINA SODICA- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL – Concentración: 0.100MG -Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

12	SICM-408-2016-CDTU	DCI: TOBRAMICINA- Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARA INHALACION -Concentración: 300MG/5ML -Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 5 ML
13	SICM-035-2016-B-CDTU	DCI: AMIKACINA - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 250 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 2 ML
14	SICM2-713-2016	DCI: VORICONAZOL - Forma farmacéutico: SOLIDO ORAL - Concentración: 200 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS
18	SICM2-469-2016	DCI: CITARABINA - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 500 MG - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES
31	SICM-197-2016-C	DCI: ETANERCEPT - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 25 MG - Presentación: CAJA X AMPOLLA(S)/JERINGA(S) PRELENADA(S) CAJA X VIAL/VIALES
33	SICM-277-2016-E	DCI: LIDOCAINA (SIN EPINEFRINA) - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL - Concentración: 2% - Presentación: CAJA X CARTUCHOS
35	SICM2-557-2017	DCI: TIOTROPIO BROMURO - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARA INHALACIÓN - Concentración: 22,5 MCG (EQUIVALENTE A 18 MCG DE TIOTROPIO BASE) - Presentación: CAJA X BLÍSTER/RISTRA + HANDHALER
36	SICM-324-2011	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES-GEL OFTÁLMICO-10 G
17	SICM-147-2016-B	DCI: DACARBAZINA - Forma farmacéutica: SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES
37	SICM-271-2016-A-CDTU	DCI: LEVOTIROXINA SODICA- Forma farmacéutica: SÓLIDO ORAL - Concentración: 0.05MG -Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS
38	SICM-646-2011	SALBUTAMOL-SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN-5 MG/ML-10 ML

Cabe señalar que esta ampliación estará sujeta a lo establecido en las Cláusulas de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

Particular que pongo en su conocimiento Señora Directora para contar con su respectiva autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Javier Alejandro Silva Herrera

**DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS**

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2023-3373-EXT

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0325-M**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2023**

Anexos:

- sercop-sercop-2023-3373-ext.pdf
- acta\_reunión\_prolroga\_sicm\_2011-2016\_06-2023-signed-signed-signed-signed-1.pdf
- informe\_ddcc-2023-06-049\_junio\_20230815333001688138500.pdf

Copia:

Sr. Abg. Jorge Quincy Felix Romero  
**Subdirector General**

Srta. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro  
**Coordinadora Técnica de Catalogación**

Sra. Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz  
**Especialista de Supervisión de Procedimientos**

gp